REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Noviembre 28 de 2019.
OFICIO No. 1848

SEÑORES:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310501520140060500
DEMANDANTE: MANUEL VICENTE ROJAS CASTILLO CC. 2.929.654
DEMANDADO: COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho dispuso **OFICIAR**, para que se sirva informar a este Estrado Judicial, si han emitido alguna resolución e inclusión en nómina, por medio de los cuales se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante providencia proferida el día 25 de septiembre de 2014, mediante lo cual se dispuso:

> *"**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de MANUEL VICENTE ROJAS CASTILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por las sumas y conceptos: por el incremento pensional de que trata el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990, en cuantía 14% por cónyuge, sobre el monto de la pensión mínima legal mensual vigente para cada año, junto con los aumentos legales respectivos, causados a partir del 29 de abril de 2009, sumas que deberán pagarse debidamente indexadas. (...)"*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

Kap.

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520140060500; informado que se la demandada allegó memorial poder para la solicitud de entrega de depósitos judiciales (fl. 149 a 156); así mismo informo que se allego memorial poder por parte de la ejecutada y solicitud de terminación del proceso (FL. 157 a 159). Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial se ordena;

RECONOCER personería a la Doctor HECTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ como apoderado de la ejecutada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA RETIRAR ÓRDENES DE PAGO A NOMBRE DE COLPENSIONES**, conforme el poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 150 a 155 del expediente.

RECONOCER personería a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO como apoderada principal de la ejecutada y a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO como su apoderada sustituta, conforme el poder otorgado para tal efecto, obrantes a folio 158 a 159 del expediente.

NEGAR la solicitud de entrega de remanentes a favor de COLPENSIONES vista a folio 149 del plenario, en la medida que el presente proceso aún no se encuentra terminado y se encuentra pendiente que la ejecutada acredite el cumplimiento total de la obligación.

NEGAR la petición de dar por terminado el presente proceso ejecutivo, levantar las medidas cautelares y entregar los dineros obrantes en el proceso que hace la apoderada de la ejecutada a folio 157 del expediente, en la medida que la ejecutada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de noviembre de 2019 en el sentido de informar a este despacho si expidió alguna resolución con ocasión a la sentencia base de recaudo.

En consecuencia, **REMÍTASE por correo electrónico** a COLPENSIONES oficio No. 1848 obrante a folio 148 del expediente para que de manera inmediata de respuesta a lo allí requerido. **Por secretaría tramítese este oficio.**

Así mismo **REQUIÉRASE** a las partes para que presenten la respectiva actualización a la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **OCHO (8) DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

DVA